



HAC

BASES REGULADORAS DE LA DECIMOCUARTA CONVOCATORIA

“BECAS HÀBITAT ARTÍSTIC CASTELLÓ “

DE CUATRO HÀBITAT ARTÍSTIC CASTELLÓ - LA RECTORIA

Y DOS HÀBITAT ARTÍSTIC CASTELLÓ – GLOGAUAIR

El Ayuntamiento de Castelló y la Regiduría de Cultura están comprometidos con el fomento del arte, la producción artística y el desarrollo de la vida artística y cultural del municipio.

Como parte de la voluntad cultural del Ayuntamiento de Castelló, se desarrolla esta convocatoria de seis ayudas a la producción artística en dos residencias: el *Centre d'Art La Rectoria* de Sant Pere de Vilamajor (Barcelona), que tiene como objetivo dotar a los y las artistas de las herramientas para conciliar el arte con las nuevas tecnologías y la naturaleza; y *GlogauAIR*, en Berlín (Alemania), una residencia y centro artístico sin ánimo de lucro que lleva a cabo, en un edificio modernista berlinés del siglo XIX, actividades relacionadas con la creación y exhibición de obras multidisciplinares.

1. OBJETO

El Ayuntamiento de Castelló convoca públicamente la decimocuarta edición de las Becas *Hàbitat Artístic Castelló*.

La convocatoria tiene por objeto la concesión de seis ayudas a la producción artística: cuatro *Hàbitat Artístic Castelló – La Rectoria*, y dos *Hàbitat Artístic Castelló – GlogauAir*.

Las cuatro ayudas a la producción artística *Hàbitat Artístic Castelló – La Rectoria* van dirigidas a artistas nacidos/as y/o empadronados/as en Castelló de la Plana, con una antigüedad continuada de al menos un año en el momento de la presentación de la solicitud, para la realización de un proyecto artístico de tema libre en la residencia *La Rectoria* de Sant Pere de Vilamajor (Barcelona). El proyecto se podrá realizar en cualquiera de las siguientes disciplinas artísticas: cerámica*, pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, vídeo, obra gráfica, instalación, videoarte o arte electrónico. También se admitirán los proyectos multidisciplinares.

**Se incluye la cerámica en estas ayudas al disponer La Rectoria de espacio, herramientas y hornos específicos para ello.*

Más información sobre la residencia de artistas La Rectoria en: <http://www.centreartrectoria.org/>.

Las dos ayudas a la producción artística *Hàbitat Artístic Castelló – GlogauAir* van dirigidas a nacidos/as y/o empadronados/as en Castelló de la Plana, con una antigüedad continuada de al menos un año en el momento de la presentación de la solicitud, para la realización de un proyecto artístico de tema libre en la residencia *GlogauAir, Artist in Residence Program* de Berlín (Alemania). El proyecto se podrá realizar en cualquiera de las siguientes disciplinas artísticas: pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, vídeo, obra gráfica, instalación, videoarte o arte electrónico. También se admitirán los proyectos multidisciplinares.

Más información sobre la residencia de artistas GlogauAir en: <http://www.glogauair.net/>.

Los cometidos principales de las seis ayudas serán el desarrollo de su proyecto artístico, la participación en todas las actividades programadas por cualquiera de los dos centros para los artistas residentes, así como el intercambio de experiencias con el resto de artistas residentes en cada una de las estancias.

2. REQUISITOS

Las seis ayudas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurso entre las personas aspirantes a las mismas que reúnan los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de las solicitudes y los acrediten documentalmente:



- a. Tener experiencia y trayectoria artística demostrable.
- b. No haber sido beneficiarias de una beca *Hàbitat Artístic Castelló* convocada por el Ayuntamiento de Castelló en alguna de las tres convocatorias que preceden a la presente.
- c. Ser mayores de edad en la fecha de la presentación de la solicitud.
- d. Haber nacido o estar empadronadas en la ciudad de Castelló de la Plana con una antigüedad mínima continuada de un año con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- e. No hallarse incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 13 de noviembre, General de Subvenciones, lo cual se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

3. DURACIÓN

Los periodos de duración de cada una de las ayudas a la producción artística *Hàbitat Artístic Castelló* serán los siguientes:

- **4 ayudas *Hàbitat Artístic Castelló* – La Rectoria:** el periodo de duración para la residencia y realización de los proyectos artísticos será del 16 de septiembre al 16 de diciembre de 2025.
- **1 ayuda *Hàbitat Artístic Castelló* – GlogauAir:** el periodo de duración para la residencia y realización del proyecto artístico será del 4 de julio al 24 de septiembre de 2025.
- **1 ayuda *Hàbitat Artístic Castelló* – GlogauAir:** el periodo de duración para la residencia y realización del proyecto artístico será del 3 de octubre al 24 de diciembre de 2025.

Se prevé realizar una exposición colectivas con los proyectos finalizados una vez finalizada la última estancia del año, entre los meses de enero y abril. No obstante, dependiendo de la configuración, formato y naturaleza de cada uno de los proyectos, el Ayuntamiento de Castelló podrá exponer los proyectos de ambas exposiciones conjuntamente o por separado.

4. DOTACIÓN

El importe máximo de cada ayuda será:

- Para cada artista beneficiado/a con una ayuda *Hàbitat Artístic Castelló* – **La Rectoria:** **cinco mil cuatrocientos setenta y cinco euros (5.475,00 €)**. El pago del importe de la ayuda se abonará en un único pago adelantado por la totalidad de la asignación durante los 15 días anteriores al inicio de la residencia.
- Para cada artista beneficiado/a con una ayuda *Hàbitat Artístic Castelló* – **GlogauAir:** **seis mil setecientos cincuenta euros (6.750,00 €)**. El pago del importe de la ayuda se abonará en un único pago adelantado por la totalidad de la asignación durante los 15 días anteriores al inicio de la residencia.

Sobre la cuantía total prevista para cada ayuda se aplicarán las retenciones fiscales correspondientes.

El importe total de las Becas *Hàbitat Artístic Castelló*, que asciende a treinta y cinco mil cuatrocientos euros (35.400,00 €), estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal de 2025. De conformidad con la forma de pago establecida en la cláusula 13, se financiarán con cargo al ejercicio de 2025, a cuyo efecto el órgano competente deberá asumir el compromiso de consignar dicho importe en el Presupuesto municipal de 2025.

5. PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Castelló (en adelante BOP) y finalizará una vez transcurridos los 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación mencionada. La convocatoria se publicará, además de en el BOP, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló (<https://sede.castello.es>).



6. LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se podrán presentar de **forma física** en los siguientes lugares:

- Registro General del Ayuntamiento (plaza Mayor, núm. 1)
- Junta de Distrito Norte (plaza del Primer Molí, s/n)
- Junta de Distrito Sur (calle Ricardo Catalá Abad 9, esquina con calle Joaquín Marqués)
- Junta de Distrito Este (avenida Hnos. Bou, núm. 27)
- Junta de Distrito Oeste (plaza Lagunas de Ruidera, s/n)
- Junta de Distrito Marítimo (paseo Buenavista, 28, Grau de Castelló)

Las solicitudes se podrán presentar de **forma telemática** de la siguiente manera:

- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló: <http://sede.castello.es>; *catálogo de trámites; subvenciones; Convocatoria de la decimocuarta edición de las Becas Hàbitat Artístic Castelló; tramitación electrónica.*

En el apartado de información adicional de la instancia deberá constar que se presenta un proyecto artístico para participar en la convocatoria de la 14.ª edición de las *Becas Hàbitat Artístic Castelló*.

Se deberá adjuntar un único documento en formato PDF con toda la documentación e información exigida en la base 7.ª de esta convocatoria.

Excepcionalmente, y únicamente en caso de que este documento PDF presente problemas en el momento de adjuntarlo en el trámite por exceso de tamaño (aproximadamente más de 40 Mb), la persona solicitante deberá realizar el trámite de la siguiente manera:

- Realizará el trámite sin adjuntar el documento PDF. Este documento, junto con una copia de la instancia de solicitud ya tramitada, será enviado a través de un enlace WETRANSFER o similar a la dirección de correo electrónico cultura@castello.es con la correspondiente autorización de descarga. No se aceptará ninguna documentación que no se acompañe de la instancia de solicitud ya tramitada electrónicamente o que sea remitida después de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

También se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación y envíos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando en cualquier caso "Participación en la 14.ª edición de las Becas *Hàbitat Artístic Castelló*".

7. DOCUMENTACIÓN

Toda la documentación se deberá presentar en valenciano o en castellano. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación siguiendo el siguiente orden:

- a. Instancia de la solicitud debidamente cumplimentada y firmada, disponible en www.castello.es.

En la misma solicitud se deberá manifestar el orden de preferencia en la elección de ayudas en función del lugar y tiempo de disfrute de cada una de ellas. Se deberá marcar, en el espacio destinado a ello, cada una de las casillas con los números del 1 al 4, siendo la casilla marcada con el número 1 el período y la residencia de mayor preferencia y la casilla marcada con el número 4 la de menor preferencia.

- b. Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte con validez mínima hasta la finalización de la estancia. Esta documentación no deberá ser aportada por la persona solicitante cuando autorice al Ayuntamiento de Castelló a obtenerla directamente de los órganos





administrativos correspondientes, circunstancia que deberá manifestar en la instancia de la solicitud **(1 folio)**.

- c. Documentación acreditativa del empadronamiento (volante/certificado) que justifique el domicilio de la persona aspirante a la ayuda y su residencia en Castelló de la Plana por una antigüedad mínima continuada de un año en la fecha de la solicitud. No será necesaria la presentación de este documento para aquellos/as que cumplan este requisito de empadronamiento de forma continuada en la ciudad de Castelló **(1 folio)**.
- d. Experiencia artística demostrable y expediente académico **(1 folio)** en el que se detalle de forma clara y en este mismo orden:

Exposiciones individuales, instalaciones, proyecciones o exhibiciones (según disciplinas artísticas).

Premios.

Titulación o titulaciones académicas relacionadas con las Bellas Artes, el Diseño y/o la Comunicación Audiovisual, o con las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria (pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, video, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico o cerámica).

Formación universitaria y no universitaria relacionada con las Bellas Artes, el Diseño y/o la Comunicación Audiovisual, o con las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria (pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, video, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico o cerámica).

- e. Acreditación documental de los méritos alegados en el currículo, que se adjuntarán por el siguiente orden: exposiciones, instalaciones o exhibiciones individuales; premios; titulación académica; formación universitaria y no universitaria relacionada con las Bellas Artes, el Diseño y/o la Comunicación Audiovisual, o con las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria. Esta documentación deberá presentarse mediante copias en color, no se aceptarán originales ni documentación adjunta, como catálogos, folletos, etc. **(24 folios)**.
- f. Sinopsis del proyecto (máximo 100 palabras) **(1 folio)**.
- g. El proyecto, especificando su objetivo, plan de actuación y justificación personal de la conveniencia de llevarlo a cabo dentro del plazo de duración de la ayuda. Sólo se admitirá un proyecto por persona. La extensión máxima de la memoria será de **10 folios**, con letra Arial, tamaño 11 e interlineado simple.
- h. Declaración responsable (incluida en la solicitud) de no hallarse incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Dicha documentación no deberá ser aportada por la persona solicitante cuando autorice al Ayuntamiento de Castelló a obtener directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, circunstancia que manifestará en la instancia de la solicitud.

Por cuestiones de organización y valoración, este material deberá presentarse en formato DIN A4, encuadrado —en caso de optar por la presentación física de la documentación—, y deberá ocupar un máximo de **40 folios**, a doble cara, en total. Se desestimará toda documentación que no se ajuste a esta norma.

En el caso de proyectos artísticos que incluyan documentos audiovisuales, el/la artista podrá aportar un enlace a una localización web privada junto con las instrucciones y la clave o contraseña para acceder a su



visualización. La publicación deberá estar vigente desde el 1 de febrero de 2025 hasta la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria.

El Ayuntamiento de Castelló se reserva el derecho de solicitar, previa indicación de la Comisión Evaluadora, la presentación de documentación complementaria, así como la presentación de la obra original o de un número mayor de obras como apoyo al proyecto.

El material de las propuestas presentadas que resulten subvencionadas quedará en propiedad del Ayuntamiento de Castelló. El material correspondiente a las candidaturas que no hayan sido adjudicatarias de ninguna de las seis ayudas y que se haya presentado de forma presencial se deberá recoger por las personas interesadas en el plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de la presente convocatoria. Los gastos derivados de la devolución de los trabajos serán a cargo de las personas interesadas. En el caso de que no se recojan los trabajos, el Ayuntamiento de Castelló se reserva la posibilidad de proceder a su destrucción, una vez pasados los tres meses desde la resolución de la convocatoria.

Se excluirán de la convocatoria aquellas solicitudes que no vayan acompañadas de toda la documentación requerida.

8. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Las condiciones de mérito calificables por la Comisión Evaluadora, debidamente justificadas, y el baremo a aplicar de 100 puntos como máximo son los siguientes:

- A. PROYECTO: hasta un **máximo de 70 puntos**. La Comisión valorará los proyectos presentados por los artistas.
- B. EXPERIENCIA ARTÍSTICA DEMOSTRABLE: hasta un **máximo de 15 puntos** valorados en función de su relevancia:
 - B.a. Se otorgará 1 punto por cada exposición, instalación o exhibición individual demostrada, hasta un máximo de 10 puntos.

En relación con las exposiciones individuales no se admitirán aquellas que se realicen en lugares que no tengan como finalidad su dedicación a actividades artísticas (restaurantes, hoteles, bares...).
 - B.b. Se otorgarán 1 o 2 puntos (a juicio de la Comisión Evaluadora, en función de la trayectoria y relevancia del premio y de la entidad que lo otorga) por cada premio, hasta un máximo de 5 puntos.

No tendrán consideración de premios, a efectos de esta convocatoria, las menciones, accésits o reconocimientos.
- C. EXPEDIENTE ACADÉMICO: hasta un **máximo de 15 puntos**.
 - C.a. Titulación universitaria. Hasta un máximo de 10 puntos. Se otorgarán 10 puntos en caso de licenciatura o grado superior en las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria (pintura, escultura, grabado, dibujo, fotografía, video, obra gráfica, instalación, videoarte, arte electrónico o cerámica). En el caso de que la titulación se corresponda con una diplomatura, se otorgarán 5 puntos por cada una hasta un máximo de 10 puntos. En el caso de aspirantes con nacionalidad de origen de un país donde el español no sea lengua oficial, la titulación —al igual que el resto de la documentación— deberá presentarse debidamente traducida al valenciano, castellano o inglés.
 - C.b. Formación universitaria y no universitaria relacionada con el objeto de la convocatoria. Hasta un máximo de 5 puntos. Se otorgará 1 punto por cada título (cursos de especialización, másters, cursos de posgrado, etc.) universitario o no universitario presentado y que tenga relación con las Bellas Artes, el Diseño o la Comunicación Audiovisual, o las disciplinas que se mencionan en el objeto de esta convocatoria (pintura, escultura, grabado, dibujo,



fotografía, video, obra gráfica, instalación, videoarte o arte electrónico). De los cursos de especialización que no sean de máster o posgrado se deberán acreditar un mínimo de 100 horas lectivas y/o prácticas.

9. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará formada por:

- a. Presidenta: la concejala delegada de Educación y Cultura.
- b. Secretario/a: un/a funcionario/a de la Sección de Ciudad Educadora del Ayuntamiento de Castelló.
- c. 3 vocales: 1 representante del Institut Valencià de Cultura relacionado/a con la producción o exhibición de arte contemporáneo, 1 artista de reconocido prestigio y 1 comisario/a o crítico/a de arte de reconocido prestigio.

La Comisión Evaluadora no podrá sustituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros. Asimismo, estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de los baremos, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros de la Comisión Evaluadora algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estos se abstendrán de intervenir; del mismo modo los/las aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

10. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local que concederá las ayudas a propuesta de la Comisión evaluadora. En la propuesta se incluirá la concesión de las ayudas y una bolsa de reserva por orden de puntuación para cubrir renuncias o abandonos, en caso de que se estime oportuna la continuidad de la ayuda, siempre que no haya transcurrido el primer mes de la misma.

Cada una de las ayudas se irán concediendo por eliminación de acuerdo con el orden de preferencia expresado en las solicitudes por cada una de las seis candidaturas con mayor puntuación. Así a la candidatura con mayor puntuación se le asignará la primera ayuda por preferencia en la lista de su solicitud; a la segunda candidatura de mayor puntuación se le asignará la más prioritaria de sus preferencias que coincida con las residencias restantes. Y así sucesivamente hasta la sexta y última opción. En el caso de renuncia de alguno/a de los becados/as, el/la siguiente clasificado/a tendrá la opción de elegir entre las restantes.

Asimismo, a propuesta de la Comisión Evaluadora se podrán declarar desiertas una, varias o todas las ayudas en el caso de que, a su criterio, se considere insuficiente la calidad de los proyectos. Respecto a aquellos proyectos que, a juicio de la Comisión Evaluadora, no alcancen una puntuación mínima de 35 puntos, no se procederá a la valoración de los criterios de baremación de la experiencia artística demostrable y del expediente académico.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de dos meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados/as estarán legitimados a entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la ayuda.

11. CARÁCTER DE LA AYUDA

La concesión y el aprovechamiento de las ayudas no implicarán ninguna vinculación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Castelló.

Los gastos derivados de viajes, seguros, alojamiento y manutención de las personas subvencionadas, así como de los materiales para el desarrollo de los proyectos y su posterior exhibición irán a cargo de los beneficiarios/as.



12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

- a. Comunicar al Ayuntamiento su aceptación expresa por correo electrónico (cultura@castello.es) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló, en un plazo de 10 días desde que se comunique su selección.
- b. Disponer de cobertura sanitaria en el lugar y tiempo que indique la ayuda adjudicada. Es responsabilidad de las personas beneficiarias de las ayudas la contratación de cobertura sanitaria o de un seguro de accidentes en caso de no disponer de los mismos en la residencia de artistas de destino.
- c. Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria y las que se establezcan en la resolución de la concesión, así como las instrucciones que durante el periodo de vigencia de la misma reciban del Ayuntamiento de Castelló a través del personal de su Negociado de Cultura.
- d. Personarse el primer día del periodo de disfrute de la ayuda en la residencia de artistas que corresponda y contactar con el Ayuntamiento (cultura@castello.es o 964 239 101) para comunicar su llegada. De no contactar con el Ayuntamiento de Castelló en el plazo de 10 días a partir del comienzo de la estancia, perderá la primera mensualidad. Si transcurren 30 días sin que se haya incorporado a la residencia correspondiente, ni medie la debida justificación, perderá su derecho a la ayuda concedida. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la concejala delegada de Educación y Cultura, previo informe elaborado por el técnico especialista en Gestión y Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Castelló o persona que pudiera sustituirlo, podrá resolver la suspensión de la ayuda y del pago de la misma.
- e. Abonar la mensualidad por la residencia en su centro artístico correspondiente dentro de los plazos que dicho centro establezca para ello.
- f. Realizar un informe mensual, que se enviará por correo electrónico a la dirección cultura@castello.es dentro de los 10 días siguientes a cada mes, en el que se detalle por medio de texto e imagen el progreso y estado de desarrollo del proyecto. Se hará mención especial a aquellos cambios que se ejecuten sobre el proyecto original por el que ha sido subvencionado/a. Este informe irá acompañado de una copia de la factura o recibo de pago por su residencia en el centro artístico correspondiente.
- g. Presentar en el Ayuntamiento de Castelló —tras la resolución del concurso— una ficha de terceros debidamente cumplimentada y conformada por la entidad bancaria en la que figure el número de la cuenta en la que se abonará cada mensualidad de la dotación.
- h. Agotar el periodo de permanencia de la residencia y desarrollar completamente su proyecto durante el periodo de vigencia de la misma, con nivel de dedicación satisfactorio.
- i. Al finalizar el periodo de la estancia, presentar una memoria en la que, según los objetivos marcados en la solicitud, se realice una evaluación final sobre resultados y aprovechamiento de la misma, acompañada de la documentación gráfica de los trabajos realizados. A su recepción se dará por finalizada la ayuda.
- j. Al finalizar el periodo de la estancia, a propuesta de la Comisión Evaluadora, la concejala delegada de Educación y Cultura podrá seleccionar una obra de cada artista, en los casos de series de obra plástica —en cualquiera de las disciplinas que conforman el objeto de esta convocatoria—, que será cedida a título gratuito al Ayuntamiento de Castelló a todos los efectos y que será inscrita en el Inventario General de Bienes del propio Ayuntamiento.

En el caso de que el proyecto desarrollado por cualquiera de las personas beneficiarias durante el periodo de duración de la estancia —en cualquiera de las disciplinas que conforman el objeto de esta convocatoria—, culmine en obra única, esta será cedida a título gratuito al Ayuntamiento de Castelló a todos los efectos y será inscrita en el Inventario General de Bienes del propio Ayuntamiento.



En el caso de que el proyecto desarrollado por cualquiera de las personas beneficiarias durante el periodo de duración de la estancia —en cualquiera de las disciplinas que conforman el objeto de esta convocatoria—, culmine en obra artística efímera, tanto los materiales que componen la obra como los derechos de exposición, instalación, exhibición, reproducción y documentación serán cedidos a perpetuidad al Ayuntamiento de Castelló.

- k. El Ayuntamiento de Castelló podrá ejercitar en exclusiva y sin ánimo de lucro la exposición, reproducción en catálogos, distribución y comunicación pública de las obras de arte que pasen a integrar los fondos del Inventario General de Bienes del propio Ayuntamiento.

13. CONDICIONES DE PAGO DE LA AYUDA

El importe de cada una de las ayudas se abonará por adelantado de acuerdo con los plazos estipulados en la base 4.^a de estas bases, en pagos que se harán efectivos en las cuentas designadas al efecto por los/las artistas beneficiados/as.

Al objeto de hacer frente a todos los gastos del viaje, la adquisición del material necesario para la ejecución del proyecto, el pago de la residencia y los gastos derivados de la estancia, se prevé un pago por adelantado, a realizar durante los 15 días previos al inicio de cada residencia, para cada una de las seis ayudas. El importe de este pago por adelantado será el de la totalidad de la ayuda, debiendo gestionar la persona beneficiada sus recursos durante toda la estancia.

En el caso de renuncia de la ayuda, la persona interesada deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Castelló, exponiendo detalladamente las razones de su renuncia y presentar un informe-memoria relativo al contenido de la ayuda correspondiente al periodo de desarrollo. Dicho informe deberá ser supervisado por el técnico especialista en Gestión y Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Castelló o persona que pudiera sustituirlo. Si la renuncia de la ayuda es por motivos justificados, se abonará la cantidad proporcional a la parte del proyecto ejecutado durante el periodo de disfrute de la subvención, para el cálculo de la cual se tendrá en cuenta el período disfrutado y pudiendo requerirse comprobante de los gastos justificados mediante factura o documento equivalente. Si no se apreciase motivos justificados, la persona beneficiaria deberá devolver la cuantía total de la ayuda que haya recibido de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quedará sin efecto el disfrute y consecuente reintegro de las ayudas a la producción artística, mediante la resolución de la concejala delegada de Educación y Cultura en la que, tras la emisión de un informe del técnico especialista en Gestión y Dinamización Cultural y previa audiencia de la persona adjudicataria, se ponga de manifiesto que se ha incurrido en alguno de los siguientes supuestos:

- cuando, a la vista de los informes mensuales elaborados por el técnico especialista en Gestión y Dinamización Cultural, no se llevara a cabo de forma global el proyecto que motivó la concesión de la ayuda.
- cuando, a la vista de los informes mensuales elaborados por el técnico especialista en Gestión y Dinamización Cultural, dejen de cumplirse una o varias de las obligaciones establecidas en la base 12.^a de la presente convocatoria.

14. NORMATIVA APLICABLE

Para lo no previsto expresamente en las presentes bases, resultará de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Castelló, publicada en el BOP n.º 61 de 19 mayo de 2009; así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de reclamación o conflicto serán competentes los tribunales con jurisdicción sobre la ciudad de Castelló.





(documento firmado electrónicamente al margen)

